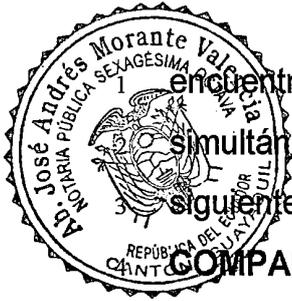

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DIAGRALAP S.A.*****
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00*****
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.6000,00



4/10/15

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro
9 días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí,
10 **ABOGADO JOSÉ MORANTE VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO**
11 **SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
12 comparecen: **A) FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ,**
13 quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de
14 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
15 casado, Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
16 quien cuenta con la capacidad civil y necesaria para
17 suscribir todo acto o contrato, a quien de conocer
18 doy fe; **B) FEDERICO XAVIER LAPENTTI MENENDEZ,** quien
19 lo realiza por sus propios derechos, quien es de
20 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
21 casado, Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
22 quien cuenta con la capacidad civil y necesaria para
23 suscribir todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe.- Al
24 ser todos bien instruidos sobre el objeto y el resultado
25 de la presente Escritura Pública, en la que intervienen
26 como ya queda indicado, me presentan la siguiente minuta
27 y documentos habilitantes. **SEÑOR NOTARIO:** En los
28 registros de Escrituras Públicas y de Protocolos que se


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



encuentran a su cargo, sírvase incorporar la constitución
simultánea de una compañía anónima al tenor ~~de las~~
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del

5 presente contrato **FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ** y

6 **FEDERICO XAVIER LAPENTTI MENENDEZ**, manifestando la

7 voluntad de constituir una compañía anónima que se

8 regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente

9 Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:**

10 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** La

11 compañía por voluntad de sus accionistas fundadores se

12 denominará **DIAGRALAP S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**

13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la

14 presente compañía, por mandato de la ley y por decisión

15 unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana,

16 y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, Provincia del

17 Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias

18 en el resto del país, o en el extranjero, de acuerdo a

19 las necesidades que se llegaren a presentar.- **ARTÍCULO**

20 ~~TERCERO:~~ **PLAZO.-** A) El plazo de duración de la

21 compañía será de cien años contados a partir de la

22 inscripción de la presente Escritura de Constitución en el

23 Registro Mercantil. B) No obstante, este plazo podrá ser

24 prorrogado o disminuido por la Junta General de los

25 Accionistas de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**

26 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la comercialización,

27 distribución y venta de productos agropecuarios en todas sus

28 etapas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 realizar la intermediación, comercialización, venta y distribución de
2 productos químicos industriales para la industria agropecuaria
3 acuícola en todas sus fases, e incluso importar, comprar y vender
4 bienes relacionados a su actividad económica. Podrá adquirir
5 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías
6 de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y
7 realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley.-
8 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
9 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** A) El capital Autorizado de
10 la compañía asciende a la suma UN MIL SEISCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) El
12 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital
14 que se encuentra dividido en ochocientos acciones ordinarias y
15 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América,
16 cada una de ellas, las que se encuentran numeradas desde
17 la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTÍCULO**
18 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A) Las acciones se extenderán
19 conforme con la ley, las cuales deberán estar firmadas por
20 el Gerente General de la compañía. B) Podrán emitirse
21 certificados provisionales por cualquier número de acciones,
22 pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.
23 C) La compañía entregará estos certificados provisionales con
24 el número de acciones, que por su aporte le corresponde.
25 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las
26 acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que
27 se estipula en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**
28 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.-** La


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **Compañía** estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas, y estará administrada por el Gerente General y/o
3 por el Presidente Ejecutivo, conforme lo determine la Ley y el
4 presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL**
5 **DE ACCIONISTAS.-** A) La Junta General de los accionistas es
6 el órgano supremo de la compañía que estará integrada por
7 los accionistas legalmente convocados y reunidos para la
8 misma. B) La Junta General de accionistas se reunirá en el
9 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. C)
11 La Junta General de accionistas estará presidida por el
12 Presidente Ejecutivo; y el Gerente General actuará como
13 Secretario de la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de
14 ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la
15 reunión y con el consentimiento unánime de la Junta General
16 de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
18 accionistas será convocada por el Gerente General y a falta de
19 éste por el Presidente Ejecutivo, de conformidad con la Ley de
20 Compañías, y sin perjuicio que la Junta General de
21 accionistas se constituya conforme lo establece el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene todas
25 las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y
26 uno de la ley de compañías y podrá autorizar al representante
27 legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar los
28 bienes inmuebles de propiedad la compañía.- **ARTÍCULO**


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
NOTULAR DEL CANTÓN GUYAQUIL

1 accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el
4 capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando
5 por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de
6 nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
8 **QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.-** A) Para que la
9 Junta General de accionistas, sea ésta Ordinaria o
10 Extraordinaria, se constituya en primera Convocatoria, habrá
11 que concurrir a ella por lo menos la mitad del capital
12 pagado. B) Si la Junta General, sea ésta Ordinaria o
13 Extraordinaria, no pudiese reunirse en la primera convocatoria
14 por falta de quórum, la nueva convocatoria deberá realizarse en un
15 tiempo no mayor a treinta días. C) Las Juntas Generales de
16 accionistas en segunda convocatoria se reunirán con el
17 número de accionistas presentes a la sesión, y se deberá
18 expresar así en la convocatoria que se haga por la prensa.
19 En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
20 de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: LAS**
21 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 A) Salvo las excepciones prevista en la Ley, las decisiones de
23 las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por
24 mayoría absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
26 **ARTÍCULO DECIMONOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
27 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** A) Las actas de las Juntas
28 Generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y




Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y

3 Extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTAS**

4 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se

5 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa

6 convocatoria del Gerente General y a falta de éste por el

7 Presidente Ejecutivo, por lo menos una vez al año dentro de los

8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

9 anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las

10 cuentas, balances e informes que presenten los

11 administradores y comisarios de la compañía, fijar la

12 remuneración del comisario y de los administradores; y,

13 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria

14 conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro

15 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:**

16 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas

17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

18 año en el domicilio principal de la compañía cuando sea

19 necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la

20 convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos

21 treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

22 **DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS**

23 **GENERALES:** Para la convocatoria de las Juntas Generales

24 ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo

25 estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de

26 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: JUNTAS**

27 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de lo

28 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas
2 con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
3 reglamentos expedidos por la Superintendencia de
4 Compañías y formándose el expediente respectivo, anexándole
5 todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se
6 hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará
7 todos los documentos que la Junta haya conocido. **B)** Las
8 actas serán debidamente firmadas de manera conjunta por el
9 Presidente y por el Secretario de la Junta, tal como lo
10 determina el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley
11 de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
14 la ejercerán tanto el **GERENTE GENERAL** como el **PRESIDENTE**
15 **EJECUTIVO**, de manera individual e indistinta.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS**
17 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General puede ser o no
18 accionista de la compañía, su cargo durará por el plazo de
19 cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por
20 períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes
21 atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía en forma individual e indistinta. **B)**
23 Actuar como Secretario de las Juntas Generales y firmar las
24 actas correspondientes. **C)** Presentar anualmente, a la Junta
25 General de accionistas, el Balance General y las cuentas junto
26 a su informe sobre el ejercicio económico del año. **D)** Llevar,
27 de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y de
28 accionistas de la compañía. **E)** Cuidar que se lleve la


D. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



contabilidad de la compañía de conformidad con la ley. F) Las demás atribuciones que le imponga la ley, los reglamentos y

3 el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL**

4 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El

5 Presidente Ejecutivo puede ser o no accionista de la

6 compañía, su cargo durará cinco años, quien podrá ser

7 reelegido indefinidamente por períodos iguales, y a él le

8 corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer la

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en

10 forma individual e indistinta. **B)** Actuar como Presidente en las

11 Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente

12 General las actas de las sesiones. **C)** Suscribir los títulos o

13 certificados de acciones **D)** Las demás que le imponga la ley,

14 los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS**

16 **ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- A)** La

17 fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un

18 comisario principal y un comisario suplente, ambos serán

19 elegidos por la Junta General de Accionistas para que realicen

20 las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán

21 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

22 reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en

23 todas sus partes la administración de la compañía,

24 examinando en cualquier momento los Libros, Balance

25 General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la

26 Junta General de Accionistas sobre estos documentos, y; en

27 general tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el

28 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías

[Handwritten signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.-

1 De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se
2
3 un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
4 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo
6 determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA**

8 **LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-** En todo aquello
9 que no conste expresamente estipulado en el presente Estatuto, la
10 compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la
11 Ley de Compañías, así como de las demás normas de otras Leyes
12 y Reglamentos, en lo que fuere aplicable en beneficio de la
13 compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

14 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**
15 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores
16 declaran de modo expreso que han suscrito un total de
17 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,
18 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
19 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
20 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado
22 en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones
23 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:

24 **TRES.UNO.** El señor **FREDDY EDUARDO LAPENTTI**
25 **MENENDEZ** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**
26 **ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
28 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10/2/10



1 CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América
2 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.

3 **TRES.DOS.** El señor **FEDERICO XAVIER LAPENTTI MENENDEZ**
4 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y

5 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
6 Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma,
7 esto es la suma de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados
8 Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en

9 numerario.- **TRES.TRES.** Los accionistas fundadores, **FREDDY**
10 **EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ** y **FEDERICO XAVIER**
11 **LAPENTTI MENENDEZ** otorgan y protestan bajo solemnidad del

12 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
13 capital suscrito por ellas para la constitución de la compañía
14 **DIAGRALAP S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del

15 capital según lo declarado en los apartados que anteceden; esto
16 es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
17 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
18 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los

19 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
20 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
21 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de

22 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta
23 requiera al efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:**

24 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
25 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a
26 **FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ**; y, como

27 **PRESIDENTE EJECUTIVO** a **FEDERICO XAVIER LAPENTTI**
28 **MENENDEZ**, por el plazo con los deberes, atribuciones y

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO PÚBLICO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAPENTTI MENENDEZ
FEDERICO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
QUAYAQUIL
PEDAO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-04-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA GABRIELA
VERA TRUJILLO

N.º 091368569-9




VISTRACION: BACHILLERATO ESTUDIANTE
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LAPENTTI ZEA FREDDY EGIÑO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENENDEZ ROWN MARY HELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUAYAQUIL
2013-07-16
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-16

V3343V2222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

181
181-0288
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
LAPENTTI MENENDEZ FEDERICO XAVIER

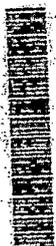
0913685699

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

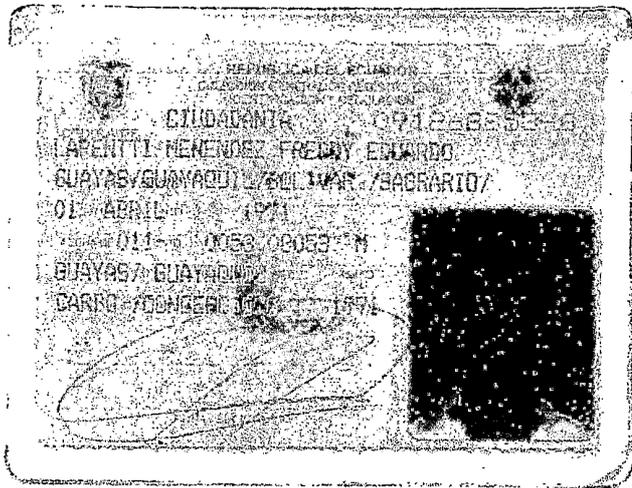
CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
1
1
ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



[Signature]
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 11:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707827
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917107450 MADERO POVEDA ANDRES VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIAGRALAP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/10/2015 11:55 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA OCTAVA
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL
02/09/2015 10.06



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



1 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto,
2 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
3 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
4 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
5 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el
6 Gerente General designado según la Cláusula que antecede,
7 ésta autoriza en forma expresa al Notario que ha realizado
8 esta escritura y/o al Abogado Andrés V. Madero Poveda, para que,
9 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
10 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios
11 para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
12 entre otros, para pedir al Registro Mercantil de Guayaquil la
13 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
14 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
15 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
16 cuantos trámites se requieran para tales finalidades.- Sírvase
17 usted Señor Notario exigirnos y agregar los demás documentos
18 requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de este
19 instrumento. (Firma ilegible) **ABOGADO ANDRÉS VICENTE**
20 **MADERO POVEDA**, Matrícula CERO NUEVE – DOS CERO
21 UNO UNO – UNO CUATRO DOS, Foro de Abogados de la
22 Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en
23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido total de la
24 presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura
25 Pública. Quedan agregados a esta escritura todos los documentos
26 de Ley que me han presentado. Los comparecientes me
27 presentaron su identificación personal. Léida que fue la presente
28 Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz,


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus
2 partes, la afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto
3 conmigo el Notario de lo cual doy fe.-

J
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL

[Signature]

[Signature]

9 **FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ** **FEDERICO XAVIER LAPENTTI MENENDEZ**
10 C.C.: 091268853-8 C.C.: 091368569-9
11 C.V.: 014 - 0060 C.V.: 181 - 0298

[Signature]

19 ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
20 PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO
21 ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA
22 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
23 OTORGAMIENTO.-

J
Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.491
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIAGRALAP S.A.**, de fojas **83.758 a 83.776**, Registro Mercantil número **4.119**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAGRALAP S.A.**, a favor de **FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENENDEZ**, de fojas **37.085 a 37.087**, Registro de Nombramientos número **11.814**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAGRALAP S.A.**, a favor de **FEDERICO XAVIER LAPENTTI MENENDEZ**, de fojas **37.088 a 37.090**, Registro de Nombramientos número **11.815**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240520



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIAGRALAP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TULCAN	NÚMERO: 402 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: PADRE SOLANO Y LUIS URDANETA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999508606	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: f_lapentti@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999508606	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: X FRENTE A TIENDA "DOÑA SUSANA"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FREDDY EDUARDO LAPENTTI MENÉNDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091268853-8 704695			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 10 SEP 2015
 Srta. Viviana Montalva
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CNEI: EP, Cda. Kennedy Norte
 Av. Nariño Bolo B. y Manuel H.
 Alcover, 26-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0 9 6 8 5 9 9 0 2 0 0 0 1

Factura 148-001-004036087
 Autorización 1118541808
 Fecha de autorización 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Giririta Mz. 47, sector 3, teléfono: 2628600

No. de 128126603-59
 Valor a pagar: 20.09

Fecha de Emisión: 05/09/2015

Fecha de 16/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1281266-3 LAPENTTI MENEZES, FREDDY EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0407281266 Cédula / R.U. 0912688538 Cod.
 Dirección TULCAN 0402 PB P.SOLANO-LURDANETA.
 Plan/Geocódigo: 45 42-04-022-0052 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor 715203-NAN Factor de 1 Constante: 1
 Desde 05/08/2015 Hasta: 05/09/2015 Dias Facturados: 31 Tipo Leído
 Factor 1 Factor 1

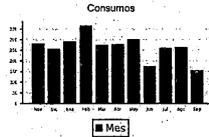
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	36514.00	36389.00	125	kWh	12.71

VALOR FACTURABLE	12.71
COMERCIALIZACION	1.41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	14.12
SERV. ALUMBRADO PUB.	0.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	0.66
TOTAL SE Y AP (1):	14.78

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cocación Eléctrica:	0.00
Calentamiento de Agua:	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



J. K. S.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/SEP/2015 12:12:33 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 38055 - 0

FREDDY LAPENTTI ---

704695.

Expediente: 7707827

RUC:

Razón social:

DIAGRALAP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	109
--	-----